

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertencia) Radicado No. 2020-00157 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 7 de 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Siete (7) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertencia), que presenta ILSY PAJARO DE LA HOZ, a través de apoderado judicial RODRIGO ANTONIO ORTEGA SANCHEZ contra SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN S.A.S. y demás personas indeterminadas.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.-. No se indica en forma concreta la forma como la demandante ingresó al inmueble.
- 2.-. Debe aportar el certificado de Libertad y Tradición actualizado
- 3.- Debe aportar nuevamente el dictamen pericial aportado, toda vez que el que obra en la demanda no se encuentra en forma legible.
- 4.- La demanda debe completarse con estas nuevas exigencias.

Reconózcase personería jurídica al Dr. RODRIGO ANTONIO ORTEGA SANCHEZ identificado con la C.C. 8.703.888 y T.P. 60.924 C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.-.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2020-00157 Verbal

Olr.